

los presentes autos de separación matrimonial, seguidos ante este Juzgado con el número 370/04 a instancia de doña María del Carmen Piñón Quiza, representada por la procuradora Sra. Borrás Vigo y bajo la dirección del Letrado Sr. Fernández Franco, contra don Mustapha Lamkanni, en rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Borrás Vigo, en nombre y representación de doña María del Carmen Piñón Quiza contra su esposo don Mustapha Lamkanni, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro la separación de ambos cónyuges acordado respecto a sus bienes la disolución del régimen económico matrimonial, acordando como medidas definitivas las siguientes:

Hasta que se produzca la liquidación de la sociedad de gananciales los cónyuges se harán cargo por mitad de las deudas gananciales.

No procede hacer expresa declaración sobre las costas causadas.

Estas medidas podrán ser modificadas cuando se alteren substancialmente las circunstancias.

Notifíquese esta resolución a las partes con la indicación de que no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de A Coruña.

Firme que sea esta resolución, háganse las anotaciones oportunas en el Registro Civil del Consulado Español en Casablanca (Marruecos), donde consta inscrito el matrimonio (tomo 23, página 117), y quedando en las actuaciones certificación de las mismas, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevarán testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Mustapha Lamkanni, en paradero desconocido, expido y firmo el presente

En Ortigueira, 28 de julio de 2005.—El Secretario Judicial.—53.638.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

ALICANTE

Don Virgilio Sánchez Barberán, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante dictó, de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso Dictado por este Juzgado:

Juzgado: Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante, calle Pardo Jimeno, 43.

Número de asunto: 000585/2005.D.

Tipo de concurso: Voluntario abreviado.

Entidad instantánea del concurso: Metrotex.

Concurrido: Metrotex, con domicilio en Avenida de Elche, 25 de Alcoy, con CIF número B-03433703, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 1.478, folio 203, sección 8.ª, hoja A-15197.

Representación y asistencia técnica: Procurador González Lucas y Letrado Vázquez Pico.

Fecha de presentación de la solicitud: 4 de julio de 2005.

Fecha del auto de declaración: 5 de septiembre de 2005.

Administrador concursal: Termo Art. con CIF B-03955481 S.L., con domicilio en PG Victoria Laporta, sin número, 03830 Muro de Alcoy, que nombra a don Vicente Pascual Cardona con DNI 21.637.576-G, para ejercite la Administración en su nombre, don Roque Monllor Domenech con DNI 21.626.633-D, con domicilio en calle 4, 03801 Alcoy, y don José Luis Calbo Silvestre, con DNI 21.6372.875-H, con domicilio calle Entenza, 99, entresuelo A, de Alcoy.

Facultades del concurso: Intervención de las facultades de administración de la mercantil.

Constancia del patrimonio inmobiliario: No consta patrimonio alguno.

Llamamiento a los acreedores: Disponen de un plazo de 15 días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Forma de personación: Por medio de Abogado y Procurador ante este Juzgado.

La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

En Alicante, a 19 de septiembre de 2005.—El Secretario Judicial, Virgilio Sánchez Barberán.—53.659.

ALICANTE

Don Virgilio Sánchez Barberán, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante dictó, de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso Dictado por este Juzgado:

Juzgado: Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante, calle Pardo Gimeno, 43.

Número de autos: 000603/2005-B.

Tipo de concurso: Voluntario abreviado.

Entidad instantánea de concurso: Mellado Morales, S.L. Concurrido: Mellado Morales, S.L., con CIF B-53177218, y con domicilio en calle Isabel II, 11 Bis, de Alcoy.

Representación y asistencia técnica: Procurador doña Begoña Santana Oliver y Letrado don José A. Domenech Barranca.

Fecha de presentación de la solicitud: 08/07/2005.

Fecha de auto de declaración: 19/09/2005.

Administrador concursal: Don José Enrique Ortes Santos, con DNI n.º 74.086.872-P.

Facultades del concurso: Voluntario abreviado.

Constancia del patrimonio inmobiliario: Finca Registral n.º 33.171 del Registro Propiedad de Alcoy. Vehículos matrículas A-5273-DX, vehículo matrícula A-2678-BD, vehículo matrícula A-4593-DL, vehículo matrícula 4229-BCD, y vehículo matrícula A-0493-DZ.

Llamamiento a los acreedores: Disponen de un plazo quince días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Forma de personación: Por medio de Abogado y Procurador ante este Juzgado.

La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

En Alicante, a 20 de septiembre de 2005.—El Secretario Judicial, Virgilio Sánchez Barberán.—53.665.

BARCELONA

Edicto

Doña María Aránzazu Alameda López, Secretaria del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona dictó, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona, calle Ausías March, número 40, tercera planta.

Número de asunto: Concurso Voluntario 529/2005 sección C2C.

Entidad instantánea del concurso: Stock Basket, S.L., con domicilio en Barcelona, Travesera de Gracia, número 16. Con CIF número A07187305, inscrita en el Re-

gistro Mercantil de Barcelona al tomo 36.850, folio 125, hoja B-29.571.

Representación y asistencia letrada: Procurador: José Rafael Ros Fernández y Abogado: Emilio Jiménez Pita.

Fecha de presentación de la solicitud: 05.09.2005.

Fecha del auto de declaración: 29.09.2005.

Administradores concursales: Don Melchor Viloca Novellas, Economista, domiciliado en Barcelona, calle Brasil, número 29-35.

Llamamiento a los acreedores: Disponen del plazo de quince días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Formas de personación: Por medio de Abogado y Procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Barcelona, 29 de septiembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—53.632.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente se deja sin efecto la Requisitoria interesada respecto al entonces Soldado Roberto Carlos Estors González, con documento nacional de identidad número 78.487.788, hijo de Antonio y de Mercedes, natural de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el 06-09-76 y de profesión militar y último domicilio en Mirador del Valle, bloque 15, portal 3, piso 3 puerta A de Las Palmas de Gran Canaria, destinado entonces en el Regimiento de Infantería Ligera Canarias 50, inculcado en las Diligencias Preparatorias 52/12/03, por haber sido habido.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de octubre de 2004.- Juez Togado, don Ricaro Cuesta del Castillo.—53.299.

Juzgados militares

El Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial n.º 13 de Valencia,

Hace saber, que: Habiendo acordado el Tribunal Militar Territorial Primero en Madrid, el sobreseimiento definitivo de las Diligencias Preparatorias número 17/05/98, seguidas al entonces Brigada don Vicente Rafael Royo Vento, nacido en Mislata (Valencia), el 11 de enero de 1952, hijo de Vicente y de Rafael, con DNI n.º 73727398, último domicilio calle Obras de Horts, n.º 12-12.ª, de Mislata (Valencia), acuerda la anulación de la rebeldía acordada, así como las órdenes de busca y captura, habiéndose comunicado dicha anulación al Registro General de Penados y Rebeldes.

En Valencia, a siete de octubre de dos mil cinco.—El Juez Togado.—53.726.